

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-008-E-2023-0027
07-03-2023

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 56 prevé que “Las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible.”,
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 204 y 207, crea el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa, encargada de promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana y control social, impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público y designar a las autoridades que le corresponda de acuerdo a la Constitución y a la Ley,
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social “1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social.”,
- Que,** las actuaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se rigen bajo los principios establecidos en el artículo 2 de su Ley Orgánica, entre éstos el de complementariedad, que prevé que “El Consejo propiciará una coordinación adecuada con otros organismos de las Funciones del Estado, los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía. Podrá requerir la cooperación de otras instancias para alcanzar sus fines.”,

- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 38, determina entre las atribuciones del Pleno del Consejo “11. *Aprobar los convenios e instrumentos de cooperación interinstitucional*”,
- Que,** el artículo 42 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social contempla entre las atribuciones de la Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social “2. *Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, así como suscribir los contratos y todos los demás documentos que obliguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de acuerdo con la Constitución y la ley.*”,
- Que,** La Universidad Técnica de Manabí, con sede en la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, fue creada mediante Decreto Legislativo dictado el 29 de octubre de 1952, publicado en el Registro Oficial No. 085 del jueves 11 de diciembre de 1952,
- Que,** El artículo 55 numeral 27 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Manabí, establece que son deberes y atribuciones del Rector “27. *Suscribir convenios de cooperación interinstitucional y/o alianzas estratégicas con otras entidades u organismos nacionales o internacionales*”,
- Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2023-0086-M de 06 de marzo de 2023, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, Abg. José Julián Varas Flores, remitió el criterio jurídico favorable para la suscripción del Convenio Específico De Cooperación Interinstitucional Para La Formación De Postgrado Entre La Universidad Técnica de Manabí y el Consejo De Participación Ciudadana y Control Social, para su aprobación,
- Que,** es necesario establecer un marco de colaboración y cooperación interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y la Universidad Técnica de Manabí para Contribuir a la formación académica de los profesionales del CPCCS a nivel de postgrado,
- Que,** en Sesión Extraordinaria Nro. 008, de fecha 07 de marzo del 2023 dentro del segundo punto del orden del día se encuentra “*Conocer el proyecto de Convenio*”

Específico de Cooperación Interinstitucional para la Formación de Postgrado entre la Universidad Técnica de Manabí y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y resolución”,

Que, la Consejera Mgs. Graciela Viviana Mora Ramírez, en la presente sesión presentó moción para aceptar la suscripción de este Convenio Específico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Este Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la Formación de Postgrado entre la Universidad Técnica De Manabí y el Consejo De Participación Ciudadana y Control Social en cinco ejemplares de igual tenor y valor,

Art. 2.- Autorizar la Suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la Formación de Posgrado entre la Universidad Técnica de Manabí y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a la señora Presidenta Lic. Gina María Aguilar Ochoa.

Art. 3.- Disponer a la Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación y Control Social, viabilicen la suscripción y la ejecución de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

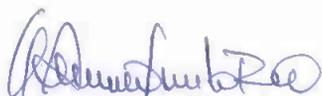
Art. 4.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Art. 5.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que procedan conforme corresponde en el ámbito de sus competencias; y con la presente resolución y el proyecto de Convenio Específico De Cooperación Interinstitucional para la Formación de Postgrado entre la

Universidad Técnica de Manabí y el Consejo De Participación Ciudadana y Control Social; a la Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación y Control Social, para que coordine la suscripción e implementación del mismo, y posterior a ello entreguen un ejemplar debidamente suscrito a la Secretaría General para que notifique con una copia debidamente certificada a la Coordinación General de Planificación Institucional para su conocimiento y respectivo seguimiento y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la sala de sesiones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los siete días del mes de marzo de dos mil veintitrés.



Lcda. Gina María Aguilar Ochoa

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.- Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la continuación de la Sesión Ordinaria No. 008, realizada el 07 de marzo de 2023, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito.
LO CERTIFICO.-



Master Oscar Alan Caiza Nirma

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL